



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
El poder de servir



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

CÉDULA DE INFORMACIÓN.

NOMBRE:				TRÁMITE:	x	SERVICIO:
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO.						
DESCRIPCIÓN:			CODIGO DE CÉDULA:		CAT-T03	
Pago de Impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles						
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículo 115 fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 125 fracción 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 24, 47 fracciones VI, VII, 113 al 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios				
DOCUMENTO A OBTENER:		Recibo y Formato Oficial.			VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	N/A
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI NO X	DIRECCIÓN WEB		NO APLICA		
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando se adquiera la propiedad de un inmueble dentro del territorio y Jurisdicción del Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México.				
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		Se verificarán en campo los datos técnicos del inmueble, así como los factores de mérito y demérito, cuyo objetivo es manifestar las características correctas del inmueble.				
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.		
PERSONAS FÍSICAS						
1. Declaración firmada por el propietario a su apoderado legal. (Formato Oficial para el pago de la operación traslativa de dominio)		Sí (1) SI (I)	SI (1) SI (1)	Artículo 47 fracción VII y 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.		
2. Certificación de pago de impuesto predial, o Constancia de No Adeudo Predial Vigente.		SI (I)	SI (I)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.		
3. Certificación de pago de aportaciones y Mejoras. (La emite Desarrollo Urbano)		SI (I)	SI (I)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.		
4. Certificado de clave y valor catastral. (La emite el área de Catastro Municipal)		SI (1)	SI (I)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.		
5. Certificado de pago de derechos de agua potable.		Sí (1)	SI (I)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.		
6. Copia Certificada de escritura pública extendida por notario o de la resolución de autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o contrato traslativo de dominio, Contrato Privado de Compra Venta, Cesión o Donación.		Sí (1)	SI (1)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.		
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS						



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
El poder de servir



1. Declaración firmada por el propietario a su apoderado legal. (Formato Oficial para el pago de la operación traslativa de dominio)	SI (I)	SI (I)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2. Certificación de pago de impuesto predial, o Constancia de No Adeudo Predial Vigente.	SI (I)	SI (I)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
3. Certificación de pago de aportaciones y mejoras. (La emite Desarrollo Urbano).	Sí (1)	SI (I)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
4. Certificado de clave y valor catastral (La emite el área de Catastro Municipal)	Sí (1)	SI (I)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
5. Certificado de pago de derechos de agua potable.	Sí (1)	SI (I)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
6. Copia Certificada de escritura pública extendida por notario o de la resolución de autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o contrato traslativo de dominio, Contrato Privado de Compra Venta, Cesión o Donación.	Sí (1)	SI (I)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

NOTA: Las personas físicas o jurídicas colectivas cuya actividad sea la enajenación de bienes inmuebles o la intermediación de operaciones inmobiliarias, estarán obligadas a dar aviso a la tesorería municipal correspondiente, dentro de los 17 días siguientes, a aquel en que tuvieron conocimiento del hecho o hallan intervenido en el mismo, mediante el cual se genere la adquisición.

INSTITUCIONES PÚBLICAS

1. Copia Certificada de escritura pública extendida por notario o de la resolución de autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o contrato traslativo de dominio, Contrato Privado de Compra Venta, Cesión o Donación mediante el cual se adquirió el inmueble.	Sí (1)	Sí (1)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
---	--------	--------	---

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	3 días Hábiles						
COSTO:	\$ El costo se determinará en base al Valor más alto del Inmueble. (Valor Catastral, Avalúo y/o de Operación). El impuesto se determinará conforme a la tarifa del artículo 115 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Art. 115 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.						
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	X	TARJETA DE CRÉDITO	X	TARJETA DE DÉBITO	X	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	Cajas de cobro en la Tesorería Municipal.						
OTRAS ALTERNATIVAS:	No Aplica						
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Con el expediente completamente integrado se presenta a el Área de Coordinación de Catastro a efecto de registrar número de folio y entrada, posteriormente se recepciona en dicha área para efecto de revisar la documentación y calcular el impuesto de traslado de dominio, una vez se emite línea de captura para pago del mismo, se le entrega su declaración debidamente firmada y sellada.						
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	Con el expediente completamente integrado se presenta a el Área de Coordinación de Catastro a efecto de registrar número de folio y entrada, posteriormente se recepciona en dicha área para efecto de revisar la documentación y calcular el impuesto de traslado de dominio, una vez se emite línea de						



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
El poder de servir.



captura para pago del mismo, se le entrega su declaración debidamente firmada y sellada

DEPENDENCIA U ORGANISMO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:		
TESORERIA		Catastro.		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		L.C. MARIA GUADALUPE RIVERA MARTINEZ		
DOMICILIO:	CALLE: Av. 16 de Septiembre	NO. INT. Y EXT.:	6	
COLONIA:	Centro.	MUNICIPIO:	Soyaniquilpan de Juárez	
C.P.:	54280	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: De Lunes a Viernes 9:00 a 18:00 hrs, sólo días hábiles		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
01761	735-31-25 Y 735-31-26	120	N/A	Catastro2527@soyaniquilpan.gob.mx
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO				
OFICINA:	N/A			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A			
DOMICILIO:	CALLE: N/A	NO. INT. Y EXT.:	N/A	
COLONIA:	N/A	MUNICIPIO:	N/A	
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: N/A		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
FORMATO(S) DESCARGABLES				
INFORMACIÓN ADICIONAL				
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Cuál es el horario para realizar el trámite?			
RESPUESTA:	De Lunes a Viernes 09:00 a 18 hrs.; sólo días hábiles			
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Qué costo tiene y los requisitos?			
RESPUESTA:	El costo se determina en base al Valor más alto del inmueble. (Valor Catastral. Evaluó y/o de Operación). Y los requisitos son los que están marcados en la solicitud, el impuesto se determinará conforme a la tarifa del artículo 115 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.			
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Cuánto tarda el trámite?			
RESPUESTA:	3 días hábiles			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS				

ELABORO	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
 L. INF. AARON SANCHEZ LAGUNAS. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	 ING. EDUARDO HERNANDEZ GONZALEZ. DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL	29/ENERO/2025.

